CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS RAMÓN GÓMEZ ARMENTIA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN JALISCO Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, POR EL LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA C. P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. El día 20 de noviembre de 2013 **"EL INFONAVIT"** y **"EL MUNICIPIO"** firmaron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto consiste en que **"EL INFONAVIT"** cobre, mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), las cantidades por concepto de impuesto predial a las que lo autorizan los acreditados mediante la firma de la *Adenda Número 41* del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, mediante la cual se permite a **"EL INFONAVIT"** el cobro de las cantidades del impuesto predial para que sean entregadas a **"EL MUNICIPIO"** a nombre y cuenta del acreditado, quien en todo momento continúa siendo el sujeto obligado para el pago de esta contribución.

SEGUNDO. En fecha 30 de septiembre de 201 el convenio que firmaron **"LAS PARTES"** dejó de tener vigencia y por ese motivo no fueron entregadas las cantidades que siguió cobrando **"EL INFONAVIT"** a sus acreditados.

D E C L A R A C I O N E S

1. **Declara "EL INFONAVIT" que:**

1.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente

para la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones o bien adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Articulo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2. Con el objetivo de que sus derechohabientes acreditados obtuvieran mejores servicios públicos consistentes en seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etcétera, se coordinó con **"EL AYUNTAMIENTO"** para que sus acreditados le instruyeran a que, por su orden y cuenta, entregue a éste último, las cantidades dinerarias que se obtuvieran mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) para que se aplicaran al pago del impuesto predial que cause el inmueble de su propiedad sobre el que recae el crédito otorgado por **"EL INFONAVIT"**.

1.3. El Lic. Jesús Ramón Gómez Armentia, acredita su personalidad como Apoderado Legal de "EL INFONAVIT" en el Estado de Jalisco, mediante Escritura Pública Número 105194 ciento cinco ciento noventa y cuatro, del Volúmen 3206, de fecha 14 de octubre del 2021, pasada ante la Fe del Licenciado César Alvarez Flores, Notario Público Número 87, de la Ciudad de México.

1.4. En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.5.

Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Juan Palomar y Arias # 37, Fraccionamiento Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "EL MUNICIPIO" que:

1.1. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo

público con la Constancia de Mayoría de Votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 de junio del 2021, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

1.3. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el Acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el Acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyente MTZ850101889, según se acredita con la constancia expedida por el Sistema de Administración Tributaria.

1.6. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.7. Para coadyuvar con las acciones que realiza "EL INFONAVIT" en sus Programas de Vivienda en el Municipio, se comprometió a mejorar, en la medida de sus posibilidades, los servicios públicos consistentes en seguridad, alumbrado y servicio de limpieza a los derechohabientes acreditados de "EL INFONAVIT", mediante el convenio de colaboración que se busca terminar mediante el presente instrumento. En virtud del Convenio de Colaboración mencionado, "EL MUNICIPIO" recibió por orden y cuenta del derechohabiente las cantidades dinerarias que fueron cobradas por "EL INFONAVIT" mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) para que las aplique al pago del impuesto predial que cause la vivienda de cada acreditado sobre la que recae el crédito con garantía hipotecaria que otorgó **"EL INFONAVIT"**.

1.8. Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual suscriben el presente convenio.

3.2. Convienen en dar por terminado el Convenio de Colaboración por así convenir a sus intereses de acuerdo con lo que se establece en las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. "EL INFONAVIT" hará entrega de las cantidades cobradas a los acreditados mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de aquellos créditos cuya garantía hipotecaria se encuentre dentro de la demarcación territorial de **"EL MUNICIPIO"** que aún no han sido entregadas a este último.

La entrega de los recursos mencionados en el párrafo anterior se realizará conforme a lo que se establece en el **Anexo-Único** del presente convenio, en el cual se indica el nombre del acreditado, así como las cantidades que fueron efectivamente cobradas mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), indicando el bimestre en el que se llevó a cabo el cobro de las cantidades destinadas al pago del impuesto predial.

Sin embargo; en caso de que el acreditado de **"EL INFONAVIT"** haya cubierto por su cuenta el pago de alguno de los bimestres que tenga registrados **"EL INFONAVIT"** como cobrados a su acreditado, **"EL INFONAVIT"** pondrá a disposición del acreditado los recursos que hayan sido descontados al acreditado y entregados a **"EL INFONAVIT"**, mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) o se aplicarán al pago del saldo insoluto de su crédito con garantía hipotecaria conforme a la prelación pactada en sus respectivos contratos de crédito.

SEGUNDA. La entrega de las cantidades que **"EL INFONAVIT"** recibió de los acreditados para la aplicación del pago del impuesto predial, que aún no ha sido entregada a **"EL MUNICIPIO"**, se entregará éste en cumplimiento de la instrucción recibida por parte del acreditado, a través de transferencia electrónica de fondos para abono en la cuenta de depósitos bancario de dinero a la vista que **"EL MUNICIPIO"** señala en este acto y que identifica con el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012320001995955979, de la que **"EL MUNICIPIO"** es titular en la institución financiera BBVA Bancomer.

Una vez que **"EL MUNICIPIO"** reciba la transferencia de recursos que se menciona en esta cláusula, deberá proceder con la individualización de los pagos que transfiera **"EL INFONAVIT"** y deberá expedir el recibo correspondiente en favor del

acreditado de **"EL INFONAVIT"** en los términos de la cláusula CUARTA del presente convenio.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" en este acto reconoce que, de estar en condiciones, liberará al acreditado de **"EL INFONAVIT"** de la obligación de pago de cualquier accesorio del impuesto predial incluyendo actualizaciones, intereses, multas y recargos de aquellos bimestres que sean entregados por concepto de impuesto predial por **"EL INFONAVIT"** conforme a lo que se establece en el **Anexo-Único.** Por lo que, en caso de que **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado acciones de cobro en contra de algún acreditado de **"EL INFONAVIT"** por falta de pago de alguna de las contribuciones del **Anexo-Único**, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a suspender las acciones de cobro sobre aquéllas contribuciones de las que reciba el pago de parte de **"EL INFONAVIT"** a nombre del acreditado de **"EL INFONAVIT"** a partir del momento en que reciba el pago correspondiente.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a expedir un recibo en favor de cada acreditado de **"EL INFONAVIT"** que acredite el cumplimiento de la obligación fiscal a cargo de estos por lo periodos que le indique **"EL INFONAVIT"** conforme a lo que establece el **Anexo-Único**.

"EL MUNICIPIO" está de acuerdo en proporcionar a **"EL INFONAVIT"** evidencia de los recibos de pago en favor de cada acreditado de **"EL INFONAVIT"** en el caso de que **"EL INFONAVIT"** así se lo solicite.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que al hacer la entrega de los recursos cobrados por **"EL INFONAVIT"** por concepto de impuesto predial en los términos descritos en el presente Convenio de Terminación, se liberan de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera desprenderse del Convenio de Colaboración mencionado en el Antecedente PRIMERO.

Asimismo, **"LAS PARTES"** renuncian de manera expresa a hacer algún reclamo de daños y perjuicios al amparo de la "**CLÁUSULA NOVENA/DÉCIMA"** del Convenio de Colaboración firmado en fecha 30 de septiembre 2015, una vez que se entreguen las cantidades indicadas en el **Anexo-Único**.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes de la República Mexicana y a la competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales que pudieran corresponderles en razón de su domicilio, o por cualquier otra circunstancia en el presente o en el futuro.

Una vez que fue leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el día 09 nueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

POR EL "INFONAVIT":

LIC. JESÚS RAMÓN GÓMEZ ARMENTIA

DELEGADO REGIONAL

POR "EL MUNICIPIO":

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

EL LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Irlanda Baumbach

LA C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA

TESORERA MUNICIPAL

La presente foja de firmas forma parte del Convenio celebrado entre el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** y el **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el día 09 nueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés.